

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO NÚMERO 2020 - 00405
DEMANDANTE: BANCO A.V. VILLAS S.A.S.
DEMANDADOS: INVERSIONES y PROYECTOS J.B. S.A.S. y OTRO

1.- Conforme lo solicita la apoderada de la actora se amplía el termino para allegar el original del pagaré base de la presente ejecución, hasta antes de proferir sentencia o auto se seguir adelante con la ejecución.

2.- Tener como nueva dirección para llevar a cabo los actos de notificación del mandamiento de pago a la ejecutada, INVERSIONES Y PROYECTOS JB S.A.S. y HANS LEANDRO GARAVITO GUACANEME, la calle 11 No. 8-26 de Ubaté.-Fl. 29-, comunicaciones que deben ser enviadas de manera separada a cada uno de los demandados.

3.- Adjuntar a las presentes diligencias para que surta los efectos legales respectivos la comunicación y anexos enviados al ejecutado HANS LEANDRO GRAVITO GUACANEME, a la calle 14 No. 2-78 de Ubaté, misma dirección allegada en la demanda, por medio de la empresa de correos "Pronto", tendientes a la notificación del mandamiento de pago, con certificación el envío no se pudo entregar, falta de información -fls.32 a 37-

4.- Aclarar a la demandante que, si se pretende notificar el mandamiento de pago a la pasiva en aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la comunicación debe ser enviada al correo electrónico dado a conocer con anterioridad al Juzgado y no a la dirección física como ocurrió con las documentales referidas en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez